

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Dictamen 024-2022-2023-CISPD-CR



Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el Proyecto de Ley **3207/2022-CR**, presentado por iniciativa de la congresista **Susel Ana María Paredes Piqué**, que propone la Ley que crea el bastón verde para ayudar a visibilizar a las personas con baja visión.

El presente dictamen fue aprobado por mayoría con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos aprobados en la décima octava sesión ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, celebrada el 28 de marzo de 2023, se debatió y aprobó el presente dictamen, con el voto mayoritario de los presentes. Votaron a favor los congresistas: Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Infantes Castañeda Mery Eliana, Ramírez García Tania Estefany, Chacón Trujillo Nilza Merly, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda, Ugarte Mamani Jhakeline Katy, Sánchez Palomino Roberto Helbert (11) y voto en abstención de la señora congresista Olivos Martínez Leslie Vivian (1).

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Ingreso del proyecto a la Comisión

El proyecto de ley ingresó a la Comisión el 10 de octubre de 2022, siendo la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como única comisión dictaminadora.

1.2 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, la iniciativa legislativa materia de dictamen ha sido remitida a esta comisión.



Cabe precisar que el proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.3 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el Acuerdo Nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de Estado. El proyecto de ley se encuentra dentro del segundo objetivo del Acuerdo Nacional que dice “equidad y justicia social” específicamente en la décimo primera política de Estado, que señala:

Política de Estado 11: “promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación”.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA Y PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER

La fórmula legal del proyecto consta de tres artículos:

- Artículo 1. Objeto de la ley
- Artículo 2. Requisitos
- Artículo 3. Facultades

Según lo expresado en la exposición de motivos, la propuesta legislativa busca dotar, a las personas de baja visión, de un instrumento o herramienta de orientación y movilidad (bastón de color verde), con la finalidad de permitirles un mejor desarrollo o desenvolvimiento espacial en la cotidianeidad de sus actividades.

De la misma manera, la presente ley busca garantizar la protección de las personas con baja visión o campo visual reducido, toda vez que debido a la distinción del color del bastón, la ciudadanía podrá determinar el tipo de discapacidad visual de la persona.

III. OPINIONES E INFORMACIÓN

3.1 Solicitudes de opinión

La comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

N.º	Institución	N.º de oficio	Fecha
1	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	251-2022-2023- CISPDC/CR	13.10.2022
2	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	252-2022-2023- CISPDC/CR	13.10.2022
3	Ministerio de Economía y Finanzas	253-2022-2023- CISPDC/CR	13.10.2022
4	Ministerio de Salud	254-2022-2023- CISPDC/CR	13.10.2022
5	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	663-2022-2023- CISPDC/CR	22.12.2022
6	Ministerio de Salud	665-2022-2023- CISPDC/CR	22.12.2022

3.2 Opiniones recibidas a favor

a) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Mediante el Oficio N° 166-2023-MIMP-SG de fecha 19 de enero de 2023, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, traslada el Informe N° 00037-2023-MIMP-OGAJ elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica. Asimismo, traslada el Informe N° 000207-2022-CONADIS-DPD, remitido a través del Oficio D001539-2022-CONADIS-PRE, elaborado por la Dirección de Políticas e Investigaciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS. Siendo que ambas entidades consideran que la propuesta resulta **viable con observaciones**.

Por un lado, respecto de la posición del Ministerio se señaló lo siguiente:

- El Proyecto de Ley guarda coherencia con el marco normativo vigente sobre protección, atención, readaptación y seguridad de las personas con discapacidad.
- Sin perjuicio de ello, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa (en adelante, el Decreto Supremo N° 007-2022-JUS), el título de una norma refiere a una frase que da a conocer, breve y sucintamente, el objeto de la ley. En ese sentido, se observa que, el título de la propuesta legislativa no expresa el alcance integral de la misma, el cual crea el Bastón Verde no solo para ayudar a visibilizar a las personas con baja visión sino también como instrumento de orientación y movilidad.

- En añadidura, el referido proyecto de ley, se titula “Proyecto de Ley que crea el Bastón Verde para visibilizar la herramienta que usan las personas con baja visión”, mientras que su objeto es “Promover el uso del Bastón Verde como instrumento de orientación y movilidad, así como para distinguir a las personas con baja visión”. De esta manera, se aprecia que el título de la propuesta no expresa el alcance integral del proyecto de ley en mención. Asimismo, se advierte que la descripción del título de la fórmula legal y el de la denominación del Proyecto de ley no se encuentran alineadas.

Por otro lado, el CONADIS a manera de observación precisó lo siguiente:

- Para el uso del bastón verde, el proyecto normativo se establece como requisito que las personas con baja visión acrediten su situación con el Certificado de Discapacidad, sin considerar las brechas existentes de certificación en el país. Al respecto, el Ministerio de Salud señaló que al 30 de septiembre de 2022, solo el 21.03% de las personas con discapacidad cuentan con un certificado. En ese sentido, sugiere flexibilizar los requisitos que se establecen para el uso del bastón verde, considerando que la exigencia del certificado de discapacidad podría convertirse en una barrera institucional para las personas con baja visión.
- Se recomienda que la propuesta establezca las formas de acceso con las que cuentan las personas con discapacidad, ya sea de subvención completa o parcial, en concordancia al régimen de aseguramiento en salud con el que cuentan.
- Se sugiere la incorporación a la propuesta de una disposición complementaria final que establezca la obligación de regular las características del bastón verde, con la finalidad de lograr uniformidad en el uso de este dispositivo, a nivel nacional.
- Finalmente, se aconseja establecer una obligación para las capacitaciones, entrenamientos y orientaciones a las personas con baja visión sobre el uso del bastón verde, fijando que se encuentre a cargo de los gobiernos regionales y locales, mediante las direcciones regionales de salud y las oficinas regionales o locales, de acuerdo a cada caso.

b) Ministerio de Salud

A través el Oficio N° D000433-2023-SG-MINSA de fecha 17 de febrero de 2023, el Ministerio de Salud, traslada el Informe N° D000096-2023-OGAJ/MINSA

elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, considerando que la propuesta resulta **viable con observaciones**.

En ese sentido, el Ministerio de Salud señaló lo siguiente:

- Se debe tener en cuenta que la visibilización de las personas con discapacidad en general, no pasa porque se identifiquen las ayudas técnicas que se usan según el tipo de discapacidad, sino porque en el país se realicen campañas de sensibilización contra la discriminación y de difusión de los derechos de las personas con discapacidad. Sin embargo, no impide que, por decisión propia, las personas con baja visión puedan usar un bastón con otro color que no sea el blanco.
- No se podría limitar el uso de un bastón de color verde a aquellas personas que únicamente cuenten con un Certificado de Discapacidad que acredite su condición, toda vez que el control de dicho documento es poco probable.
- De acuerdo al análisis sobre el fondo de la propuesta, la finalidad no sería la de visibilizar a la población con baja visión, o en todo caso, no sería suficiente justificación para emitir una ley, por cuanto, lo primero que habría que considerar respecto a la justificación, es garantizar que las personas con baja visión pudieran tener acceso a esta ayuda técnica.
- De otro lado, se tiene que la Organización Mundial de la Salud estima que el 11% de la población padece de “alguna disminución severa visual”, existen 246 millones que tienen baja visión, producto de diferentes patologías por ello algunas personas con discapacidad visual severa utilizan un bastón guía que les ayuda a orientarse y localizar posibles obstáculos, este resulta por tanto de vital importancia para que las personas con baja visión tengan más independencia y seguridad en sus desplazamientos.
- Conforme a las consideraciones señaladas y atendiendo a la opinión técnica emitida, se destaca la importancia de la iniciativa legislativa formulada, en la medida que viabiliza la problemática por la que atraviesa un gran sector de la población que padece de baja visión severa, sin embargo, es necesario que se recojan las recomendaciones de carácter técnico mencionadas.

3.3 Opiniones recibidas en contra o falta de competencia

c) Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Mediante Oficio N° D000792-2022-MIDIS-DM, del 11 de noviembre de 2022, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social traslada el Informe N° D000642-2022-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que adjunta el Informe de Trabajo N° D000007-2022-MIDIS-OGAJ-PZC, concluyendo que el análisis de la viabilidad del referido proyecto de ley, **excede las competencias del Ministerio**.

d) Ministerio de Economía y Finanzas

A través del Oficio 001608-2022-EF/10.01, del 24 de octubre de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas traslada el Memorando N° 1035-2022-EF/42.02 de la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos que adjunta el Informe N° 0819-2022-EF/42.02, concluyendo que el análisis de viabilidad del referido proyecto de ley, **no recae en las competencias del Ministerio.**

3.4 Opiniones ciudadanas en el Foro Legislativo Virtual

e) Opiniones ciudadanas en el Foro Legislativo Virtual

Al 10 de febrero de 2023 se registraron 92 opiniones conforme se aprecia a continuación:

- **Juan Francisco Valladares Barrón (18/10/2022) a favor.**
Me parece una ley muy necesario para el Perú. Hoy en día el país cuenta con muchas personas que sufren de baja visión, personas no ciegas, pero con un limitado campo visual. Creo que el bastón les hará visibles y así podrán evitar accidentes fatales sobre todo en ciudades grandes como Lima.
- **Naylea Nohely Lescano Ormeño (18/10/2022) a favor.**
Es una excelente propuesta.
- **Ricardo Erick Seminario Díaz (18/10/2022) a favor.**
Excelente propuesta para los pacientes con baja visión.
- **Alexander Cutipa Huillca (18/10/2022) a favor.**
Los pacientes de baja visión necesitan ser apoyados y ser reconocidos por toda la población, ya que hay muchas patologías en esa área que se desconoce de la rehabilitación del residuo visual.
- **Heidi Ivette Decena Ccarapa (18/10/2022) a favor.**
A favor de una ley que sensibilizará a la población sobre las personas con baja visión.
- **Beatriz Ordoñez Alvarado (18/10/2022) a favor.**
Es importante esta ley, ya que permitirá la inclusión de muchas personas con discapacidad visual. Que se apruebe la ley lo más pronto posible.
- **Amarilis Mariel Pizarro Andrade (18/10/2022) a favor.**
Me parece importante visibilizar la baja visión y concientizar a los padres, niños y profesores, sobre las necesidades diferentes que tienen la personas con baja visión. Normalizar las ayudas ópticas y no ópticas en los colegios

y vida diaria de personas con baja visión.

- **Elizabeth Sánchez Díaz (18/10/2022) a favor.**
Excelente iniciativa y mi total respaldo para este proyecto, teniendo en cuenta que la salud visual es muy importante.
- **Karen Azana Castillo (18/10/2022) a favor.**
La visibilidad de la baja visión y otras ayudas óptimas
- **Lizeth Irene Tineo Mescoco (18/10/2022) a favor.**
Totalmente de acuerdo, como Lic. Tecnólogo Médico en Optometría, observo, todos los días, muchos casos de personas con baja visión que son ignorados por la familia y sobre todo por la sociedad. Esta ley permitirá que ellos puedan ser visualizados y considerados, ellos necesitan de mucha ayuda profesional y del Gobierno para tener una mejor calidad de vida y lograr una independencia. Me da gusto este tipo de propuestas, porque de llegar a realizarse implicaría empezar un gran cambio en nuestro país, recordemos que nadie está libre de padecer de baja visión. Como país debemos estar preparados para apoyar de forma integral a cualquier peruano que pueda parecerlo. Espero que este proyecto de ley se pueda concretar.
- **Daniel Angel Colán Salas (18/10/2022) a favor.**
Es muy interesante y beneficioso para que se acepte el uso del bastón verde las personas con discapacidad visual.
- **Joseph Antonio Tamayo Ramon (18/10/2022) a favor.**
El Proyecto de Ley que crea el bastón verde, ayuda a visibilizar a las personas con baja visión. Es muy importante porque nos convierte en una sociedad inclusiva que reconoce la discapacidad visual, en la población, tanto en niños, jóvenes y adultos. Las cifras de personas con discapacidad visual están aumentando y no solo es necesario que las personas reciban un diagnóstico y tratamiento adecuado, sino también es primordial que la sociedad pueda reconocer mediante el bastón verde a las personas que tengan baja visión y discapacidad visual, y se les pueda brindar las facilidades como el apoyo de las personas para su movilización con el objetivo de mejorar su calidad de vida y recuperar su autonomía.
- **Janet Aguilar (18/10/2022) a favor.**
Buenas tardes, este proyecto ayudaría muchísimo a nuestra población con baja visión, para que se sientan respaldados por todos. Ojalá aprueben este proyecto de ley de todo corazón, tengo familiares con baja visión y en verdad están olvidados por el estado peruano.
- **Lourdes Elena Cayllahua Ichpas (18/10/2022) a favor.**
Es importante sociabilizar a la comunidad con los diferentes tipos de

necesidades especiales de las personas con baja visión, en este caso, y así poder mejorar su calidad de vida.

- **Claudia Sussan Marín Aguirre (18/10/2022) a favor.**
El bastón verde es muy importante, permite identificar a las personas con discapacidad visual, resto visual que es muy diferente a no tener visión. Me gustaría que también se incluyan zonas exclusivas para ellos, señalizaciones ya que ellos con el remanente visual (ceguera legal), pueden realizar algunas actividades.
- **Tamia Morales Caceres (18/10/2022) a favor.**
Qué buen aporte, me alegra mucho la vida saber que hay alguien que se interesa por los pacientes con baja visión. Sería excelente que también se creen pines que indiquen que es persona con baja visión y la gente en la calle pueda ayudarlos.
- **Martin Adrianzen (19/10/2022) a favor.**
¡Ya es hora!
- **Mary Elizabeth Palma Reyes (19/10/2022) a favor.**
Tenemos el índice suficiente de discapacitados esperando que el Gobierno se acuerde de ellos y es hora de cumplir con la Constitución: el derecho de igualdad de desplazarse con sus limitaciones libremente y apoyo seguro.
- **Wilfredo Humberto Zapata Lobaton (19/10/2022) a favor.**
Me parece muy buen proyecto de ley, ya que así las personas discapacitadas podrán ratificar sus derechos y sentirse reintegrados a la sociedad, no relegados; bien que el Congreso esté apoyando esta iniciativa para el bienestar de nuestros hermanos con discapacidad. Felicitaciones para todos los implicados en esta ley.
- **Rosa Eguren (19/10/2022) a favor.**
Totalmente a favor, eso ayudaría a muchas personas.
- **Giovana Luy Suarez (19/10/2022) a favor.**
Muy buena iniciativa, todos merecemos respeto y apoyo sea cual sea nuestras circunstancias. Valoro mucho a las personas que día a día luchan por vivir en un país mejor, tratando de alcanzar la igualdad que es lo que merecen.
- **Blanca Anabeli Pajuelo Valdez (19/10/2022) a favor.**
Todas las personas con discapacidad deben poder tener contención profesional y adecuada, de parte del Estado, para lograr su autonomía y ayudar, de esta manera, a hacer de sus sociedades un lugar mejor. El bastón verde, como la silla de ruedas, la muleta o el contar con un perro guía son parte indiscutible de nuestra identidad y nuestros derechos. Está

en el Estado crear las condiciones para que la comunidad con discapacidad realmente sea parte Autónoma de esta sociedad y sea por lo tanto un aporte efectivo, potente y real.

- **Rita Esmeralda Domenack Angeles (19/10/2022) a favor.**
Me parece necesario y oportuno.
- **Rosa Cecilia Franco Tarazona de Adrianzen (19/10/2022) a favor.**
Excelente iniciativa, ayudaría mucho a las personas que presentan este tipo de problemas.
- **Maria del Carmen Velaasquez (19/10/2022) a favor.**
Es necesario favorecer la independencia de las personas discapacitadas y poner nuestro granito de arena para apoyarlos.
- **Madelaine Uculmana Rojas (19/10/2022) a favor.**
Es importante aceptar el Proyecto de bastón verde con urgencia
- **Lizbeth Marlene Franco Silva (19/10/2022) a favor.**
Estoy a favor de los bastones verdes.
- **Enna Margarita Gaviño Castro de Perry (19/10/2022) a favor.**
Es justo y necesario aprobar esta ley si queremos ser un país inclusivo y justo.
- **Sthefany Lizeth Rodriguez Rodriguez (19/10/2022) a favor.**
Esta ley ayudará a concientizar y establecer parámetros, a todos peruanos, en pro de apoyar a nuestros hermanos compatriotas que presenten discapacidad. Es más, deberían ser más tocado estos temas hasta lograr impactar en toda la población peruana.
- **Dora Rosario Atuncar Sueng (19/10/2022) a favor.**
Es un derecho importante para que las personas se desplacen con facilidad y sobre todo para estas personas que muchas veces pasan desapercibidas y sobre todo maltratadas.
- **Karina Guerrero Díaz (19/10/2022) a favor.**
¡Excelente iniciativa! Dios permita y se apruebe a favor de tantos niños, adultos y ancianos con padecimientos de este tipo.
- **Claudio Graciela Aguilar Medina (19/10/2022) a favor.**
De acuerdo, es imprescindible su uso.
- **Jaime Luis Villacorta Berrospi (19/10/2022) a favor.**
Es una norma esencial para favorecer el bienestar de las personas con limitaciones. Es una norma esperada por mucho tiempo. Los felicito por esa

iniciativa.

- **Socorro Díaz Zárate (19/10/2022) a favor.**
Que es muy necesaria esta ley.
- **Alex Ruiz (19/10/2022) a favor.**
Es una muy buena alternativa, muy empática.
- **Fany Victoria Millones Tadeo (19/10/2022) a favor.**
Es muy importante para que puedan transportarse y ayude a mejorar su estilo de vida a aquellas personas con discapacidad, tantos niños, jóvenes, adultos y adultos mayores que presentan muchas enfermedades a veces congénitas, como glaucoma, miopía, etc., la visión es muy importante y el bastón verde ayudará a identificarlos, la población se dé cuenta y los apoye.
- **Dora María Espinoza Zárate (19/10/2022) a favor.**
Sí apoyo la presente ley que regula el uso del bastón verde a personas con baja visión.
- **Andrea Adrianzen (19/10/2022) a favor.**
Es de suma importancia que el uso del bastón verde sea reconocido cuanto antes. Las personas que luchan a diario con la baja visión merecen respeto y reconocimiento en nuestro país, que la gente sepa reconocer lo que significa, le dé la importancia debida y qué mejor empezando por ver el ejemplo con este proyecto de nuestros cargos.
- **Raúl Ernesto Lozada Atoche (19/10/2022) a favor.**
Es un proyecto interesante e importante que puede ayudar a las personas con algún tipo de discapacidad visual.
- **Isabela García Vinatea (19/10/2022) a favor.**
Es necesario para la mejor calidad de vida de las personas con baja visión.
- **Martín Hilarion Adrianzen Ruiz (19/10/2022) a favor.**
Maravillo objetivo, mejor mundo para vivir para todos. Gestos así nos hace falta para vivir en un ambiente de amor.
- **José Gamarra Culcahuanga (19/10/2022) a favor.**
A favor.
- **Enith Magnolia Panduro Ochoa (19/10/2022) a favor.**
A favor de las personas con baja visión.
- **Christian Franco Silva (19/10/2022) a favor.**
Mi opinión es más que positiva, ya que será de gran ayuda para las personas de baja visión y compromiso con la sociedad hacia ellos.

- **Martin Hilarion Adrianzen Ruiz (19/10/2022) a favor.**
Excelente proyecto de ley.
- **Gloria Guerrero Díaz (19/10/2022) a favor.**
Esta es una iniciativa importante. Creo que en nuestro país hacen falta muchas reformas que verdaderamente consigan oportunidades y condiciones IGUALES para todos, en este caso para los discapacitados, adoptar medidas como esta, mejorar infraestructura, y también adaptarnos como sociedad y seres humanos en el trato hacia ellos. A favor. Siempre a favor de que seamos un país que empatice con estas causas.
- **María Luisa Abrill Llanos (19/10/2022) a favor.**
Es importante conocer y valorar a las personas con diferente discapacidad visual, el color del bastón nos permitiría ayudarlos mejor, además de comprenderlos.
- **Juana Olivera (19/10/2022) a favor.**
Estoy totalmente de acuerdo, es de necesidad urgente, y es un gesto de inclusión, por favor darle la celeridad que corresponde.
- **Sergio Manuel Shimabukuro Mancilla (19/10/2022) a favor.**
Excelente propuesta, deberían de darle prioridad a estos temas.
- **Camila Francesca Rosas Breña (19/10/2022) a favor.**
Estoy a favor a que aprueben esta ley para poder generar más conciencia sobre las personas con habilidades diferentes.
- **María Fernanda Vargas Orbegoso (19/10/2022) a favor.**
Porque es importante tomar en cuenta a las personas con discapacidad y tener consideración hacia ellas a través de implemento que serviría.
- **Lizaura Emperatriz Díaz Zárate (19/10/2022) a favor.**
Que todas las personas con discapacidad visual tengan mejores oportunidades de vida.
- **Katia Franco (19/10/2022) a favor.**
Debe ser aprobado este proyecto, lo antes posible, ayudaría a muchas personas.
- **Maritza Ysabel Barrantes Becerra de Yauri (19/10/2022) a favor.**
Buenos días, mi opinión es que deberían aprobar esta ley para poder identificar y ayudar a las personas con baja visión, debemos ser empáticos con nuestro prójimo señores, en sus manos está.
- **Alejandro Luis Flores Moyano (19/10/2022) a favor.**
Estoy de acuerdo con esta iniciativa para las personas con problemas de

visión, de poder identificarlas rápidamente para poder apoyarlas ante alguna dificultad que puedan tener en la calle.

- **Álvaro Adrianzen (19/10/2022) a favor.**
Me parece interesante desde el punto de vista de las personas que obviamente se verán beneficiadas por la misma.
- **Elicia Aide Khorytskaia Castillo Diaz (19/10/2022) a favor.**
Gran iniciativa, debemos fomentar la inclusión en cada aspecto de la sociedad. Mostrar solidaridad y empatía hacia los demás no debe ser incentivado por una discapacidad total, cada persona necesita de ello y si está en nuestras manos poder apoyar, ¡adelante!
- **Alicia Fabiola Mejía Lobatón (19/10/2022) a favor.**
Deseo el uso del bastón verde para los discapacitados.
- **Anna Karing Quispe Lobaton (19/10/2022) a favor.**
Es una forma de apoyar la inclusión de personas con estas incapacidades, para que puedan desenvolverse solos en la sociedad.
- **Edgar Mejia (19/10/2022) a favor.**
Todos merecemos ser tratados con igualdad, independiente de la condición humana en que nos encontremos. Opino a favor.
- **Dorina Floriana Rodríguez Paredes (19/10/2022) a favor.**
Es necesario poder distinguir a las personas con discapacidad, ya que actualmente las personas carecen de empatía, y al menos el uso de estos bastones ayudarán a que se den cuenta de quien camina a su alrededor.
- **Rolando Franco (19/10/2022) a favor.**
Hacer pronto el proyecto.
- **Rosario María Becerra García (19/10/2022) a favor.**
Es una causa justa la que debe ser atendida, todos tienen derecho a una vida digna con las facilidades que estas personas necesitan por su baja visión, ayudarlos a progresar sin limitaciones, como ellos aspiran y merecen.
- **Jourdein del Pilar Quintana Díaz (19/10/2022) a favor.**
Muchas veces como conductores no sabemos si la persona que tiene discapacidad visual es aquella que pasa de manera lenta y nos alteramos, por ende, creo que una manera de identificarlas estaría bien ya que así no solo como conductor nos mediríamos sino como peatón al poder ayudar a tal persona.
- **Elisa Diaz (19/10/2022) a favor.**
Que se apruebe el uso del bastón verde para quienes lo necesitan.

- **Nash Mathew Díaz Laurente (19/10/2022) a favor.**
Me parece súper útil la idea de implementar sistemas de ayuda a las personas con baja visión porque así disminuyen los riesgos que puedan tener, a lo largo del día, haciéndolos más independientes y fomentando la inclusión e igualdad.
- **Josías Javier Loayza Crisóstomo (19/10/2022) a favor.**
Estoy a favor, debido a que es una buena medida de diferenciación con vía a implementar mejores condiciones de vida.
- **Gabriela Magdalena Cruz Encarnación (19/10/2022) a favor.**
Buena propuesta. Ayudará a visibilizar a las personas que tienen este tipo de discapacidad.
- **Amanda Linares Chávez (19/10/2022) a favor.**
Totalmente de acuerdo, es urgente el apoyo del Estado (legisladores), para lograr una sociedad inclusiva, hay un gran porcentaje de personas con dificultad visual, en nuestro país, que merecen tener esta consideración.
- **Irma Guadalupe Samaniego Sihua (19/10/2022) a favor.**
El bastón verde contribuye con una óptima calidad de vida, ya que sirve como apoyo al desplazamiento, ayuda a evitar accidentes en el caminar y a la identificación de las personas de baja visión.
- **Valeria Nicole Tito Pizarro (19/10/2022) a favor.**
Favorece a las personas con baja visión y necesidades especiales, es una necesidad para independizarse.
- **María Liliana Loayza Ochoa (19/10/2022) a favor.**
Considero que es una ley muy útil para las personas con discapacidad visual y es necesario apoyar para facilitar su desplazamiento.
- **Norma Viviana Chirinos Cox (19/10/2022) a favor.**
Es un excelente proyecto, felicito la iniciativa de este grupo de personas que se toman el tiempo y dedicación para apoyar a personas con esta condición, ojalá hubiera más proyectos así, mucha suerte y fuerza para seguir adelante.
- **Rosa Amelia Quezada Lizarzaburu (19/10/2022) a favor.**
De acuerdo.
- **Frida Sofia Tapia Llucho (19/10/2022) a favor.**
El uso del bastón verde sirve como guía a quien lo usa, y permite a los transeúntes identificar a las personas que tienen poca o baja visión y así poder ayudarlos mejor en caso de ser necesario.

- **Bertha Ayulo Carrillo (19/10/2022) a favor.**
Necesitamos vivir en una sociedad más empática con las diferentes necesidades de gran parte de la población a poder recibir ayuda de otros y poder también ser auxiliados. Es necesario vivir en una sociedad accesible para las personas con baja visión.
- **Jessica María Graciela Moya Samaniego (19/10/2022) a favor.**
Es justo para muchas personas que tienen las limitaciones de la visión contar con esto.
- **Laura Elizabeth Díaz Canchaya (19/10/2022) a favor.**
Es sumamente necesaria esta ley para concientizar a la población que las personas con baja visión tienen el mismo derecho que todos de poder transitar con seguridad por las calles de la ciudad sin exponerse a accidentes. Nosotros podemos contribuir a mejorar las condiciones de vida de estas personas.
- **Rodrigo Talledo Quichiz (19/10/2022) a favor.**
Que deben estar más seguros.
- **Carmen Leonor Rondón Espinosa (19/10/2022) a favor.**
Me parece una muy buena idea. Estoy de acuerdo con esta idea.
- **Silvia Rosa Zapata Lobatón (20/10/2022) a favor.**
La promulgación de la ley del bastón verde ayudaría a muchos niños, jóvenes, adultos, adultos mayores, como una herramienta de apoyo. Además la sociedad conocería que hay un grupo de personas que tienen baja visión, y necesitan otro tipo de ayuda, educativas y de ayuda para que sean reconocidas y se sientan valorados dentro de nuestra sociedad, ellos son confundidos como ciegos y no lo son, ellos usan otras ayudas audiovisuales para defenderse como lupas, binoculares, y otras más que ni siquiera se conoce aquí en Perú, debemos empezar por algo en esta época de equidad, gracias.
- **Luis Ochoa Pastor (20/10/2022) a favor.**
Sería una gran ayuda para estas personas.
- **Ana María Belén Arana Bellido (20/10/2022) a favor.**
Considero que es un muy buen aporte de ayuda para lograr la diferenciación en cuanto a la discapacidad visual.
- **Norma Lidia Samaniego Sihuyay (20/10/2022) a favor.**
Totalmente de acuerdo e indispensable a mi opinión. Pocas personas se deben encontrar la información importante sobre este síndrome. Mis felicitaciones por el proyecto. Lo valioso para nosotros es la información sobre todo ello y su difusión, ya que es un paso a la toma de conciencia de

los que ignoran sobre el tema siendo privados de la comprensión y apoyo a estos pacientes y a su familia, lo cual anula la sensibilización reflexiva por nuestro prójimo y por ende nuestro apoyo, gracias.

- **Jaime Cipriano Yauri Vásquez (20/10/2022) a favor.**
Mi opinión es que estoy totalmente de acuerdo que se apruebe esta ley a favor del bastón verde para personas de baja visión, será de muchísima ayuda, puesto que son personas, en muchísimos casos, que solo pueden ver por un ojo y por el otro casi nada.
- **Alicia Quispe Siaña (20/10/2022) a favor.**
Es muy importante para las personas con baja visión el uso del bastón verde.
- **Margarita Cristina Jiménez Navarro (20/10/2022) a favor.**
Me parece un excelente proyecto a favor de las personas con discapacidad visual y será de mucha ayuda.
- **Neptalí Franco (20/10/2022) a favor.**
A favor.
- **María Mirtha Vanessa Ibáñez Field (20/10/2022) a favor.**
Sostenible, sugeriría incluir algunas bases para evitar negociados en su fabricación. Es un bien de necesidad para personas que si son de bajos recursos no pueden costear uno.
- **Sonia Mónica Figueroa Paucar (21/10/2022) a favor.**
Una ley necesaria que permitirá identificar directamente a las personas que por su baja visión requieren de una consideración particular y cuenten con el apoyo a nivel de la comunidad, para el libre y justo desarrollo de sus actividades y el ejercicio de sus derechos basados en el criterio de equidad.
- **Jorge Luis Vega Tamayo (21/10/2022) a favor.**
Estoy muy a favor, es necesario que se cuente con algo para identificar a las personas con baja visión en este caso el bastón verde.
- **María Emilia Tan Del Águila (21/10/2022) a favor.**
A favor.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Ley 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo 002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

- Código Civil Peruano.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1 Análisis técnico

Constitución Política del Perú

Artículo 1. - La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 7. - Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Artículo 9. - El Estado determina la Política Nacional de Salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud

Artículo 107. El presidente de la República y los congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes.

Reglamento del Congreso de la República

Artículo 22°. - Los congresistas tienen derecho;

A presentar proposiciones de ley y las demás proposiciones contempladas en el presente Reglamento.

Artículo 75°. - Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental. De ser el caso, la fórmula legal respectiva, que estará dividida en títulos, capítulos, secciones y artículos, estos requisitos solo pueden ser dispensados por motivos excepcionales.

Las proposiciones de ley y de Resolución Legislativa se presentan ante la Oficina de Oficialía Mayor del Congreso de la república en día hábil y en horario de oficina, para su registro,

Artículo 76°. La presentación de las proposiciones de Ley y de Resolución Legislativa está sujeta, además de lo señalado en el artículo precedente, a los siguientes requisitos especiales.

2. Las proposiciones de ley o de Resolución Legislativa que presentan los congresistas lo serán a través del Grupo Parlamentario y requieren el respaldo:

2.1 De la mayoría de sus miembros, en el caso del Grupo Parlamentario conformado por cinco (5) Congresistas.

2.2 De no menos de seis (6) Congresistas en el caso de los grupos parlamentarios conformados por un número de integrantes superior a seis (6) Parlamentarios.

A. Marco de protección a las personas con discapacidad

- i) La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el literal a) del numeral 1 del artículo 4, cuenta con una previsión dirigida a los Estados, quienes se comprometen en adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención.
- ii) En el plano nacional, de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Constitución, la defensa de la persona humana y la defensa de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo que este último y la comunidad protegen especialmente a las niñas, niños, adolescentes, a la madre y al adulto mayor en situación de abandono, extendiéndose este mandato tuitivo a las personas con discapacidad.
- iii) Asimismo, en su artículo 2 señala como derechos fundamentales de la persona, entre otros, que, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. Sin embargo, es evidente que existen factores sociales, ambientales y del entorno, que constituyen barreras y actos de discriminación que restringen a estas personas el disfrute de sus derechos y el acceso a mayores oportunidades de participación.
- iv) En la legislación nacional, la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, se establece el régimen legal de prestación, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural, previsto en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado, en su artículo 3 indica que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que

alcancen la igualdad de hecho.

- v) Bajo el mismo marco normativo, el artículo 15 considera la accesibilidad como un principio rector de las políticas y programas del estado y como un derecho, siendo consideradas las siguientes dimensiones:

- Accesibilidad en el entorno físico.
- Accesibilidad en los medios de transporte.
- Accesibilidad en los servicios.
- Accesibilidad en la información.
- Accesibilidad en las comunicaciones

B. Complemento que sustenta la propuesta

- vi) La Organización Mundial de la Salud, en el año 2012, señaló que, a nivel mundial, aproximadamente existen 285 millones de personas con discapacidad visual, de las cuales 39 millones son ciegas y 246 millones tienen baja visión¹.
- vii) En nuestro país, de acuerdo al último censo a nivel nacional², se concluyó que el 10.4% del total de peruanos, es decir 3 millones 51 mil 612 personas, presentan algún tipo de discapacidad. Siendo la limitación visual la de mayor incidencia, con un 48.3%.
- viii) Por otro lado, la baja visión o hipovisión, es una privación parcial de la vista de manera permanente, la cual no puede ser curada mediante medicamentos o cirugía. En muchos de los casos representa la pérdida de la visión central, visión periférica, ceguera nocturna, visión borrosa o difusa, entre otros casos. Hasta el momento, no se sabe sobre el causante exacto de determinada situación; sin embargo, la gran mayoría de casos surge a raíz cataratas, retinopatía diabética, glaucoma y degeneración macular relacionada con la edad³.
- ix) En ese sentido, como se advierte de lo mencionado, en el Perú, las personas con limitación visual representan el porcentaje mayoritario del universo de personas en situación de discapacidad. Además, dicha limitación no solo engloba la severidad de la situación (ceguera), sino que también representa diversos grados en cuando a la magnitud de la discapacidad sensorial como la baja visión.

C. Sobre el bastón verde

¹ Organización Mundial de la Salud (2012). "Ceguera y discapacidad visual. Nota descriptiva N° 282".

² Instituto Nacional de Estadísticas e Informática – INEI (2018). "Perú: Perfil Socio demográfico. Informe Nacional. Censo Nacional 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas".

³ National Eye Institute (2022). "A simple vista: baja visión".

- x) Es una herramienta que otorga al beneficiario orientación y movilidad, en el quehacer cotidiano de sus actividades. El bastón verde, representa una guía física que tiene como finalidad generar mayor información acerca de la ubicación y sobre la superficie en la que se encuentre el usuario; asimismo, se enfoca en incrementar la sensación de bienestar y autonomía del mismo, teniendo como funciones la de proteger, informar e identificar.

D. Beneficiario del bastón verde

- xi) El bastón verde se encuentra dirigida a las personas con capacidad visual baja o baja visión, es decir quienes poseen una agudeza visual inferior a 0.3 (siendo 1 la máxima agudeza visual posible), en el mejor de los ojos, o un campo visual inferior a 20° grados⁴ (siendo aproximadamente 180° el máximo del campo visual), situación que es permanente.

E. El caso argentino y uruguayo

- xii) El 27 de diciembre del 2002, el Gobierno de la República Argentina publicó la Ley N° 25.682, la cual implementó, a nivel nacional, el uso del bastón verde como instrumento de orientación y movilidad para las personas con baja visión. Es así que mediante dicha regulación normativa se le otorgó a las personas con baja visión, la posibilidad de contar con una herramienta para desplazarse y orientarse.
- xiii) El 10 de enero del 2012, la República Oriental del Uruguay publicó la Ley N° 18875, que promociona el uso de bastones para facilitar el desplazamiento de personas con discapacidad visual. El espíritu de la norma es promover el uso de diversos instrumentos de orientación y movilidad, con la finalidad de facilitar el desplazamiento de personas con discapacidad visual total y parcial. Bajo la misma línea, el 11 de septiembre de 2013 el Gobierno promulgó el Decreto N° 277/013, el cual reglamenta el uso del bastón blanco y verde como instrumento de movilidad para personas con discapacidad visual y reglamenta el auxilio de perros de asistencia o perros guía.
- xiv) En este sentido, como se observa, países de la región ya vienen aplicando la implementación del bastón verde como apoyo físico para las personas con baja visión; así como elemento identificador e informativo, toda vez que permite reconocer a las personas con estas características y empatizar mediante la interacción requerida o solicitada.
- xv) Es preciso mencionar, que si bien ambos países han regulado expresamente en su normativa legal interna, existen otros países de la región como Costa Rica, Brasil, Chile, Nicaragua, Colombia, Paraguay, México, Ecuador, Bolivia, Panamá y Venezuela, que reconocen y usan el bastón verde como elemento

⁴ Unión Nacional de Ciegos del Uruguay (2022). “Día del Bastón Verde 2022”. Referencia: <https://www.uncu.org.uy/dia-del-baston-verde-2022/>

de gran relevancia para las personas con baja visión; además, valoran la importancia y necesidad del mismo para la visibilización de determinada situación de discapacidad⁵.

F. Propuesta de iniciativa legislativa

	Proyecto de ley
	Artículo 1.- Objeto de ley Promover el uso del Bastón Verde como instrumento de orientación y movilidad, así como para distinguir a las personas con baja visión. Artículo 2.- Requisitos Podrán hacer uso del bastón verde las personas con discapacidad visual que así lo acrediten con su Certificado de Discapacidad, que es el único documento que acredita la condición de discapacidad y su severidad, y se encuentren comprendidos dentro de las condiciones y características señaladas por la Organización Mundial de la Salud. Artículo 3.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las directivas que resulten necesarias para la implementación de la presente ley y a desarrollar una campaña masiva de sensibilización y difusión nacional.

Se busca a través de esta iniciativa legislativa visibilizar a las personas de baja visión, al crear un nuevo instrumento o herramienta que contribuirá a que puedan desenvolverse y desarrollarse a plenitud.

Al mismo tiempo, la implementación del bastón verde permitirá educar a la ciudadanía sobre el significado de este y con ello se hará más factible el apoyo de los ciudadanos hacia las personas con baja visión, en caso sea solicitado o necesario.

Por otro lado, mediante el presente proyecto hará factible el goce de una mayor accesibilidad a las personas con baja visión, esto es una participación más inclusiva y real en los espacios en los cuales se desarrollen y/o interactúen.

Es preciso señalar que, esta iniciativa no contraviene el sistema legal vigente, por el contrario, es beneficiosa a todas las personas de baja visión, el cual permite reivindicar el derecho a vivir dignamente, consagrado en el artículo 1° de la Constitución Política del Perú.

En consecuencia, la presente iniciativa legislativa compatibiliza con las disposiciones legales, que permiten a las personas con discapacidad alcanzar el disfrute de sus derechos y la verdadera inclusión social.

⁵ Infobae (2021). "Día del bastón verde: una herramienta esencial para las personas con baja visión".

VI. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El análisis costo-beneficio pretende identificar los impactos y efectos que tiene la propuesta de ley sobre los actores involucrados, la sociedad y el bienestar general, a fin de evaluar su conveniencia.

En el presente caso, la iniciativa legislativa propuesta no irrogará al Estado recurso financiero adicional, toda vez que no se pretende hacer uso de recursos del Estado para su ejecución.

Lo que se plantea, generará y garantizará una mejor calidad de vida, a las personas con baja visión, quienes siempre han estado invisibilizadas en nuestro país.

VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del presente dictamen, recaído en el proyecto de Ley 3207/2022-CR, con el TEXTO SUSTITUTORIO siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE PROMUEVE EL USO DEL BASTÓN VERDE PARA VISIBILIZAR Y FAVORECER A LAS PERSONAS CON BAJA VISIÓN

Artículo 1. Objeto de Ley

La presente ley tiene por objeto promover el uso del bastón verde como instrumento de orientación y movilidad de las personas con baja visión, así como para hacerlas más visibles en el entorno de las ciudades.

Artículo 2. Condición para el uso del bastón verde

Puede hacer uso del bastón verde la persona con baja visión que acredite dicha condición con el certificado de discapacidad correspondiente, emitido por el Conadis, único documento que acredita su condición de discapacidad y su severidad, comprendidas dentro de las condiciones y características señaladas por la Organización Mundial de la Salud (OMS)

Artículo 3. Procedimientos y mecanismos para el bastón verde

El Poder Ejecutivo, en coordinación con los sectores correspondientes y de acuerdo con sus marcos presupuestales, establece el procedimiento y los

S/M
En debate
14/09/23

F: 71
C: 26
A: 11

Aprobado
1ra Votación

Segunda
Votación
4/10/23

F:

C:

A:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3207/2022-CR, QUE CREA EL BASTÓN VERDE PARA
AYUDAR A VISIBILIZAR A LAS PERSONAS CON BAJA
VISIÓN

mecanismos necesarios para que las personas con baja visión cuenten con un bastón verde

Artículo 4. Campañas de sensibilización

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), realiza campañas masivas de sensibilización y difusión nacional para promover el uso del bastón verde en favor de las personas con baja visión

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales

Lima, 28 de marzo de 2023



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/05/2023 16:12:40-0500

2da Votación
31/5/2024
F: 55
C: 26
A: 24
APPROB



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2023 17:40:46-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/04/2023 15:47:37-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2023 12:29:11-0500



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2023 12:18:34-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2023 12:28:33-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2023 12:28:49-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/04/2023 12:03:03-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/04/2023 18:44:52-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/04/2023 12:52:27-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 6 de junio de 2023
Al orden del día



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3207/2022-CR, QUE CREA EL BASTÓN VERDE PARA
AYUDAR A VISIBILIZAR A LAS PERSONAS CON BAJA
VISIÓN



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2023 11:44:37-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2023 12:29:41-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2023 10:09:56-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/04/2023 13:39:39-0500



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/05/2023 12:08:57-0500

**COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PERIODO ANUAL DE SESIONES SEGUNDA LEGISLATURA 2022-2023
ACTA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA**

(SESIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL)

MARTES, 28 DE MARZO 2023

Inicio de la sesión

Buenos días señores congresistas:

En Lima, siendo las 14 horas, con 08 minutos, del martes **28 de marzo de 2023**, encontrándonos en sesión semipresencial en la Sala 2 Fabiola Salazar Leguía. (Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre) y virtual a través del programa Microsoft TEAMS, se va a verificar el quórum, por favor, Señor Secretario Técnico pasar lista.

Secretario Técnico: Muy buenas tardes señor presidente, señores congresistas.

Lista de asistencia

Congresistas: Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler , Jáuregui Martínez de Aguayo Maria de los Milagros Jackeline, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Infantes Castañeda Mery Eliana, Olivos Martínez leslie Vivian, Ramírez García Tania Estefany, Chacón Trujillo Nilza Merly, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda, Ugarte Mamani Jhakeline Katy, Sánchez Palomino Roberto Helbert Miembros titulares (13)

Se pasó lista a los congresistas miembros accesitarios.



**COMISIÓN ORDINARIA INCLUSIÓN SOCIAL Y
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
2022– 2023**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Licencia del congresista Abel Augusto Reyes Cam, OFICIO N°155-2022-2023/AARC a fin de solicitarle licencia para la 18va sesión ordinaria de la comisión de su presidencia, convocada para el día martes 28 de marzo del 2023, debido a que me encuentro cumpliendo con funciones inherentes a mi función parlamentaria, por lo que se solicita la visación del presente de conformidad con el Acuerdo de Mesa N°044-2004-2005/mesa-CR.

Secretario Técnico: señor presidente, contando con el quórum con 13 miembros titulares y 1 licencias. le doy pase señor presidente, adelante.

Presidente .- contando con el quórum de reglamento, damos inicio a la **décima octava sesión ordinaria** de la comisión de inclusión social y personas con discapacidad

Presidente: gracias señor secretario , pasamos a la aprobación del acta.

I. Aprobación del Acta.

Aprobación del acta de la décima sexta sesión ordinaria de la comisión de inclusión social y personas con discapacidad, realizada el martes 07 de marzo de 2023 y aprobado con la dispensa de trámite del acta.

Aprobación del acta de la décima séptima sesión ordinaria de la comisión de inclusión social y personas con discapacidad, realizada el martes 14 de marzo de 2023 y aprobado con la dispensa de trámite del acta.

Si no hay observaciones se procede a votar, Señor Secretario.

Secretario Técnico: Conforme Señor Presidente:

Votación Nominal Aprobación del Acta

Congresistas: Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler , Jáuregui Martínez de Aguayo Maria de los Milagros Jackeline, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Infantes Castañeda Mery Eliana, Olivos Martínez leslie Vivian, Ramírez García Tania Estefany, Chacón Trujillo Nilza Merly, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda, Ugarte Mamani Jhakeline Katy, Sánchez Palomino Roberto Helbert Miembros titulares (13)

Secretario Técnico: señor presidente, el acta ha sido aprobada por unanimidad con 13 votos a favor. En contra cero, abstención cero. Adelante señor presidente.

Presidente: Gracias señor secretario técnico.

Presidente: Contando con el quórum de reglamento, damos inicio a la **décima octava sesión ordinaria** de la comisión de inclusión social y personas con discapacidad.

Pasamos a la estación de despachos.

II.- Despacho

Señores congresistas, damos cuenta que, como parte de la AGENDA para la presente sesión, se remitió a sus correspondientes correos electrónicos la citación, agenda, acta de la décima sexta sesión ordinaria (07-03-23), acta de la décima séptima sesión ordinaria (14-03-23), de la comisión de inclusión social y personas con discapacidad, y aprobado con la dispensa de trámite del acta.

Pasamos a la estación de informes:

III. INFORMES:

3.1. Estimados congresistas para informar que han ingresado los siguientes proyectos de ley a la comisión de inclusión social y personas con discapacidad.

- Proyecto de Ley 4335-2022-CR, Ley que dispone la transformación del modelo asistencial de los programas sociales a uno de promoción de emprendimientos y desarrollo.

- Proyecto de Ley 4423/2022-CR, Ley que otorga el derecho a que toda persona con discapacidad acceda en forma gratuita al transporte público terrestre urbano, interurbano e interprovincial; asimismo se le exonere del pago de peajes a nivel nacional"
- Proyecto de Ley 4434/2022-CR, Ley que garantiza y promueve el acceso a la educación básica regular (EBR) y a la educación básica alternativa (eba) a los estudiantes con discapacidad.
- Proyecto de Ley 4548-2022-CR, Ley que promueve medidas para garantizar el derecho a la educación de estudiantes con necesidades educativas especiales

3.2. Si algún congresista tuviera algún informe, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft TEAMS.

Presidente. Congresista Hilda Portero tiene la palabra

Nuestros colegas y a nuestros invitados y a nuestro personal técnico del equipo maravilloso que usted dirige para informarle que es algo preocupante ya comenzaron las clases a nivel nacional en algunos colegios que verdaderamente están este acto para nuestros niños pero aquí va la preocupación para ver la cuota la cuota en estudiante que le toca en los Colegios para la educación inclusiva tenemos que convocar a nivel nacional en todas las que se vean y se visualicen los equipos sanos el equipo de seguimiento para las personas con discapacidad también que las profesoras estén capacitadas y que se cumpla la cuota de nuestros alumnos y que estén verdaderamente vigilados porque hay niños que aparte de la pandemia recién van al colegio y no hay ni psicólogos en los Colegios Esto es algo un problema muy álgido señor presidente y tenemos que estar atentos a la fiscalización y de aquí un llamado a todos los nuestros colegas que están en esta loable comisión de inclusión social y de personas con discapacidad que regresemos la mirada en lo que es ahora la educación inclusiva Aquí también no hay el lenguaje de señas no están capacitados para el sistema braille desde aquí Hablamos de una educación inclusiva cuando no se cumplen las normas ni nunca se han cumplido Y esto es de décadas y llamamos por favor desde aquí si podrá podamos este Llamar al ministro de Educación para ver cuáles son las estrategias que se están tomando en la currícula Para



**COMISIÓN ORDINARIA INCLUSIÓN SOCIAL Y
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
2022– 2023**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

nuestras personas con discapacidad y nuestros jóvenes y adolescentes Muchas gracias presidente señor.

Presidente: Pasamos a la estación de pedidos:

IV. PEDIDOS:

4.1. Presidente: Si algún congresista tuviera algún pedido, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft TEAMS.

Presidente: Estimados colegas quiero solicitar excepcionalmente su autorización para que, en la estación de orden del día, se de el uso de la palabra a los integrantes de la selección nacional de Quad Rugby en silla de ruedas.

Presidente: Estimados colegas solicito por favor pasar a orden del día, para su votación para solicitar que se decrete a nuestra comisión por ser temas que vinculan a personas con discapacidad, de acuerdo con el **artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República:**

1.- Proyecto de Ley 3536-2022-CR, Ley que fortalece el ejercicio del derecho de participación política de las personas con discapacidad.
ha sido decretado el 15 de noviembre de 2022, para su estudio y dictamen, a la (s) **Comisión (es) de: 1. Constitución y Reglamento**

2.- Proyecto de Ley 4191/2022-CR, Ley que incorpora el artículo 323.a en el Decreto Legislativo N° 635 que aprueba el código penal peruano para fortalecer la protección de las personas con discapacidad y lgtbiq+ de la discriminación e incitación a la discriminación seguida de violencia, ha sido decretado el 9 de febrero de 2023, para su estudio y dictamen, a la (s) comisión (es) de: **1. justicia y derechos humanos**

3.- Proyecto de Ley 4327-2022-CR, ley que promociona la superación de la pobreza mediante el emprendimiento y la economía creativa para familias en estado de vulnerabilidad.
ha sido decretado el 28 de febrero de 2023, para su estudio y dictamen, a la (s) comisión (es) de: **1. descentralización, regionalización, gobiernos locales y modernización de la gestión del estado.**

si algún congresista desea intervenir les agradeceré solicitar el uso de la palabra, en consecuencia se da por aceptado y pasa a orden del día para su votación los Proyectos de Ley.



Muchas gracias

si algún congresista tuviera algún pedido, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de microsoft teams.

Presidente. Tiene la palabra la congresista Hilda Portero

Mayormente del Norte del país siendo la Región Lambayeque una de las más afectadas por estas precipitaciones fluviales que ha dejado asiento de personas sin vivienda expuestas al brote de enfermedades así como la falta de alimentos por su intermedio y usted señor presidente solicitó lo siguiente que el Ministerio de desarrollo inclusión social informe. Cuáles son las medidas preventivas que ha desplegado para la entrega de alimentos a través de programas para garantizar la seguridad alimentaria de las poblaciones vulnerables frente al impacto de los desastres naturales por su intermedio señor presidente. Así mismo qué acciones está adoptando el MIDIS sobre el estado de la infraestructura de los centros infantiles de atención integral del programa Cuna Más que garantice la atención oportuna integral de los niños y las niñas afectadas por la situación de emergencia ya que en estos momentos muchos centros de programa Cuna Más han sido tanto en Tumbes Piura y Lambayeque destruido por el ciclón por otro lado señor presidente por su intermedio de usted se solicita que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables informe sobre el proceso de selección de la presidenta del Consejo Nacional para la integración de la persona con discapacidad CONADIS y si la convocatoria ha sido abierta y transparente además si los postulantes que pasarán a la etapa de entrevistas será televisada, ya que en una reunión efectuada el 10 de marzo del 2023 entre mi despacho y la presidente encargada de CONADIS hubo la preocupación para que dicha etapa sea efectuada de la manera mencionada. Gracias Señor Presidente

No habiendo más pedidos pasamos a la siguiente estación, **orden del día**

V. Orden del Día

V.I sustentación del señor

Congresista Víctor Seferino Flores Ruiz

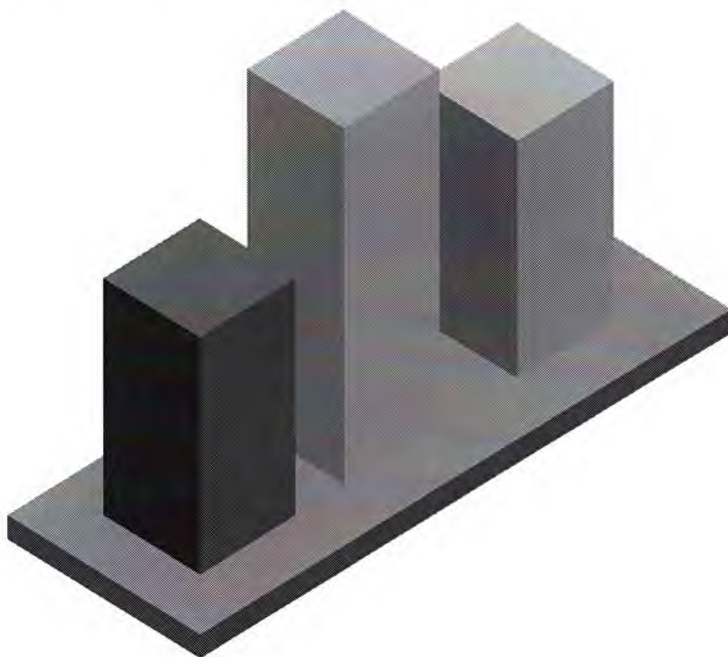
Proyecto de Ley **2794/2022-CR**, Ley que amplía la accesibilidad al entorno físico, medios de transporte, servicios información y comunicaciones a favor de las personas con discapacidad visual.



PROBLEMÁTICA

Las personas con discapacidad visual enfrentan dificultades al recibir e interpretar información a fin de ejercer sus actividades diarias.

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en el 2017 las cifras de discapacidad visual son las que más afectaron a la población, siendo un 81,6 % que presentan discapacidad es decir 2 millones 618 mil 26 personas y el 48,3 % presenta dificultad para ver.





**COMISIÓN ORDINARIA INCLUSIÓN SOCIAL Y
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
2022– 2023**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



PROPUESTA LEGISLATIVA

Modificación del Artículo 16 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad

Semáforos sonoros



COMISIÓN ORDINARIA INCLUSIÓN SOCIAL Y
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
2022– 2023

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Pavimentos podotáctiles



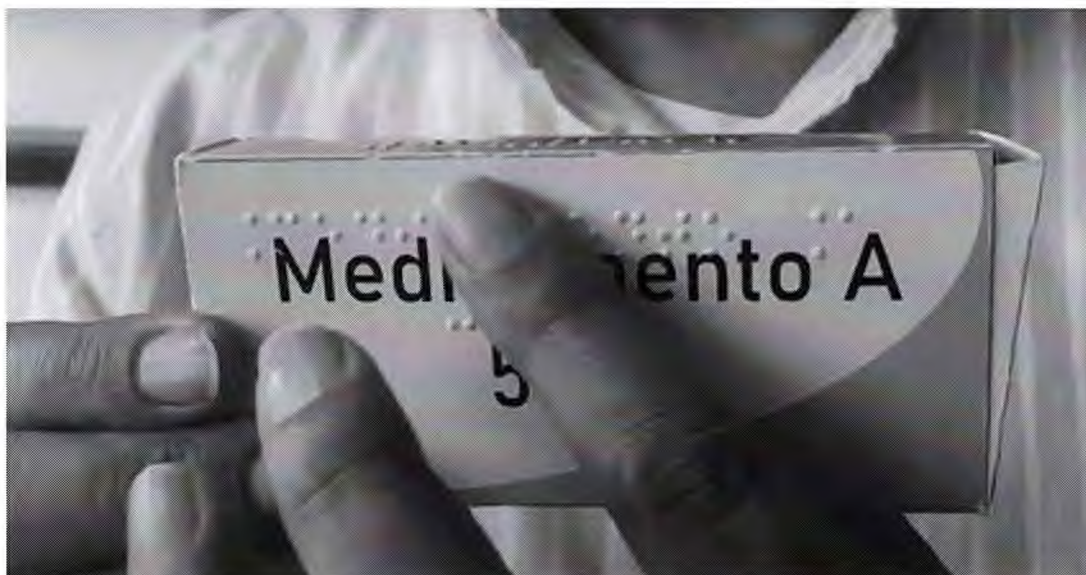
Rampas, barandas y pasamanos en instituciones que brindan u ofrecen servicios al público



Placas braille de orientación y señalización en edificaciones públicas y privadas



Modificación de los artículos 21 y 33 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad



Empaquetado en sistema braille de alimentos procesados de primera necesidad y de medicinas



Modificación del artículo 78 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Impresión en sistema braille del documento de identificación personal

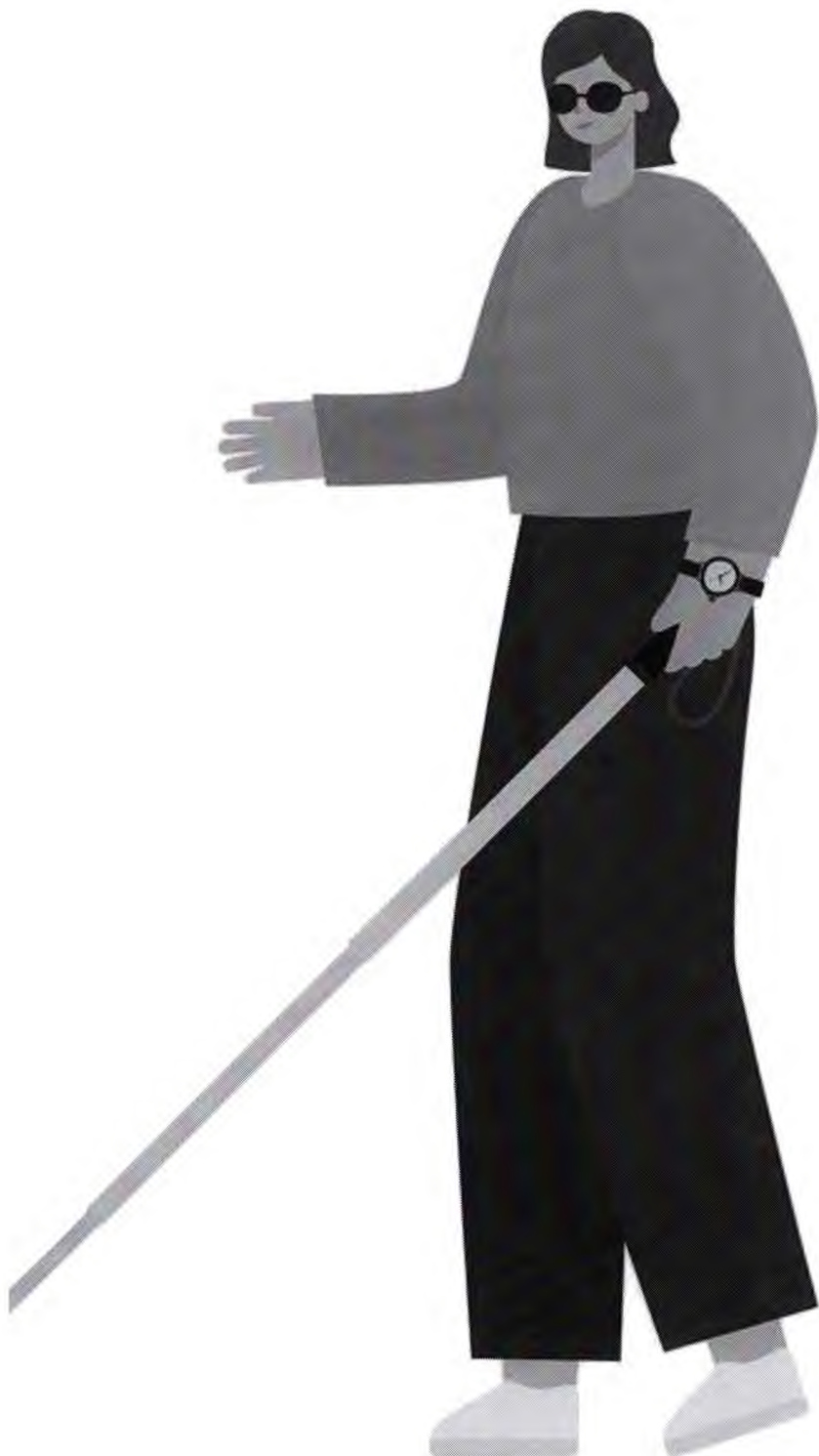




LA PRESENTE INICIATIVA LEGISLATIVA NO CONTRAVIENE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, Y ESTÁ ALINEADA A INSTRUMENTOS INTERNACIONALES COMO LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, TRATADO VIGENTE EN EL PERÚ DESDE EL 2008.









Señor presidente agradezco por permitirme sustentar este importante proyecto de ley que favorecerá a personas con discapacidad así mismo a los integrantes de esta importante comisión para que se dicte.

Presidente: Se le agradece señor congresista esta comisión y el equipo técnico procederán a solicitar opinión para luego dictaminar este importante proyecto.

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft TEAMS.

Congresista Hilda Portero, la palabra presidente

Todo Proyecto de Ley empujado en la población vulnerable de las personas con discapacidad que es la población del 10.4% a nivel del Perú la más olvidada en todos los ámbitos yo creo que nuestra comisión va a dictaminar a favor y aún en nuestro Perú no hay infraestructura de calidad en todos los ámbitos para nuestros hermanos de personas con discapacidad visual muy bien la iniciativa y lo felicito querido colega y que todos los congresistas seamos cada día más empáticos con nuestros hermanos porque discapacidad no es incapacidad si no

quieren que sean verdaderamente incluidos en un mundo en una sociedad de igualdad de oportunidades.

SIGUIENTE PUNTO:

Palabra de los señores de la selección Nacional de Quadrugby

Buenas tardes señores todos por favor Soy **Alfredo poema Vargas**, capitán de la selección peruana de corral hace unos seis semanas venimos a pedir apoyo al congresista y como él dice no es apoyo es su labor de ayudarnos y cumplir con las normas y las leyes para asistir a un torneo en Brasil ese torneo ya fue realizado gracias a él y a varias personas y hemos visto la realidad que estábamos en nuestro país en lo que es deporte los países de sudamericanos tiene un avance tremendo en lo que es este estado físico alimentación desarrollo deportivo incrementar todo las sillas de ruedas bien equipadas no personal técnico capacitado asistentes auxiliares y hemos dejado como le podemos ir admirados a los demás países porque no pensaban que Perú podía tener ese rendimiento y también hemos pedido solicitar para ser autónomo crecer nosotros mismos tener nuestra propia Federación de rugby en silla de ruedas eso es lo que hemos venido porque no podemos seguir así mendigando dándonos pocas cosas nosotros necesitamos somos 11 jugadores que necesitamos lo mejor para poder defender nuestros valores patrios en todos los países ahora mismo estamos invitados a Paraguay hay varias invitaciones pero no hay dinero no hay oportunidades entonces eso se va a ir al taxi y nuestro reporte no va a crecer porque lamentablemente el deporte crece cuando uno va al extranjero y compite completo extranjera a varios países invitar también a ellos para hacer torneos y ser más autonomía y pedir nuestra federación peruana de rápido y entierro muchas gracias.

Presidente. Bueno gracias por sus palabras es mi trabajo.

SIGUIENTE PUNTO:

Presidente: secretario técnico llevar votación nominal los siguientes proyectos de ley para solicitar a la oficialía Mayor para que se decrete a la comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad.

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft TEAMS.

Si no hay observaciones se procede a votar. Sr. Secretario Técnico proceda



- 1.- Proyecto de Ley 3536-2022-CR, Ley que fortalece el ejercicio del derecho de participación política de las personas con discapacidad.
- 2.- Proyecto de Ley 4191/2022-CR, Ley que incorpora el artículo 323.a en el decreto legislativo n° 635 que aprueba el código penal peruano para fortalecer la protección de las personas con discapacidad y LGTBIQ+ de la discriminación e incitación a la discriminación seguida de violencia.
- 3.- Proyecto de Ley 4327-2022-CR, ley que promociona la superación de la pobreza mediante el emprendimiento y la economía creativa para familias en estado de vulnerabilidad.

Secretario técnico, muy bien señor presidente se pasa lista

Congresistas: Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler , Alcarraz Agüero Yorel Kira, Infantes Castañeda Mery Eliana, Olivos Martínez leslie Vivian, Ramírez García Tania Estefany, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda, Ugarte Mamani Jhakeline Katy, Sánchez Palomino Roberto Helbert Miembros titulares (11)

Secretario técnico: señor presidente los Proyecto de Ley 3536-2022-CR, Proyecto de Ley 4191/2022-CR, Proyecto de Ley 4327-2022-CR, han sido aprobados en la presente sesión por unanimidad para solicitar se decrete a la comisión de inclusión social y personas con discapacidad, a favor 11 votos, en abstención cero y en contra cero.

SIGUIENTE PUNTO:

Debate y votación del Predictamen recaído en los Proyectos de Ley **3718/2022-CR, 3072/2022-cr, 3355/2022-CR, 4329/2022-CR** ley que garantiza el ingreso directo, la permanencia, progresión y titulación de las personas con discapacidad en universidades e institutos y escuelas de educación superior.

Estimado colegas para conocimiento debo informarles el proyecto de ley 3718/2022-CR, ha sido aprobado en la comisión de Educación Juventud y

Deporte como primera comisión dictaminadora, en la décima primera sesión ordinaria el 7 de marzo de 2023

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad los siguientes proyectos de ley:

- Proyecto de Ley **3718/2022-CR**, correspondiente al periodo parlamentario 2021-2026 presentado por el grupo parlamentario Perú Democrático a iniciativa del

congresista **Luis Roberto Kamiche Morante**, que propone la Ley que garantiza el ingreso directo, la permanencia, progresión y titulación de las personas con discapacidad en universidades e institutos y escuelas de educación superior.

- Proyecto de Ley **3072/2022-CR**, correspondiente al periodo parlamentario 2021-2026 presentado por el grupo parlamentario Acción Popular a iniciativa de la congresista **Hilda Marleny Portero López**, que propone la Ley que promueve la participación plena e inclusión de las personas con discapacidad en la educación superior, en un marco de igualdad de oportunidades.

- Proyecto de Ley **3355/2022-CR**, correspondiente al periodo parlamentario 2021-2026 presentado por el grupo parlamentario Alianza para el Progreso a iniciativa del congresista **Alejandro Soto Reyes**, que propone la Ley que modifica la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, sobre el derecho a la educación.

Proyecto de Ley **4329/2022-CR**, correspondiente al periodo parlamentario 2021-2026 presentado por el grupo parlamentario Perú Bicentenario a iniciativa del congresista **Jorge Alfonso Marticorena Mendoza**, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el ingreso libre a las universidades públicas.

El proyecto de ley **3718/2022-CR** ingresó a la Comisión el 5 de diciembre de 2022, siendo decretado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte en condición de principal comisión dictaminadora y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como segunda comisión dictaminadora.

El proyecto de ley **3072/2022-CR** ingresó a la Comisión el 19 de setiembre de 2022, siendo decretado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte en

condición de principal comisión dictaminadora y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como segunda comisión dictaminadora.

El proyecto de ley **3355/2022-CR** ingresó a la Comisión el 21 de octubre de 2022, siendo decretado a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como única comisión dictaminadora.

El proyecto de ley **4329/2022-CR** ingresó a la Comisión el 01 de marzo de 2023, siendo decretado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte en condición

de principal comisión dictaminadora y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como segunda comisión dictaminado

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, la iniciativa legislativa materia de dictamen ha sido remitida a esta comisión.

Cabe precisar que el proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

De conformidad con el Acuerdo 686-2002-2003/CONSEJO CR que regula las acumulaciones de proyectos se admite la acumulación siempre que los proyectos se encuentren en la etapa de estudio en comisiones. Dentro de este plazo, las comisiones pueden hacer la acumulación de oficio de los proyectos de ley

La fórmula legal del proyecto consta de cuatro artículos y una disposición complementaria.

- Artículo 1. Objeto de la ley.
- Artículo 2. Finalidad de la ley.
- Artículo 3. Modificación del numeral 98.6 del artículo 98 y del artículo 127 de la Ley 30220 – Ley Universitaria.
- Artículo 4. Modificación del artículo 14 de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Única disposición complementaria.

Según lo expresado en la propuesta legislativa, tiene por objeto garantizar el acceso directo; la permanencia, progresión y titulación de las personas con discapacidad en universidades e institutos y escuelas de educación superior.

Asimismo, la finalidad de esta propuesta es reducir las brechas de acceso directo, la permanencia, progresión y titulación de las personas con discapacidad.

La comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

N.º	Institución	N.º de oficio	Fecha
1	Ministerio de Educación	535-2022-2023-CISPD/CR	14.12.2022
2	Presidencia del Consejo de Ministros	536-2022-2023-CISPD/CR	14.12.2022
3	Ministerio de Economía y Finanzas	537-2022-2023-CISPD/CR	14.12.2022
4	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	538-2022-2023-CISPD/CR	14.12.2022
5	Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria	539-2022-2023-CISPD/CR	14.12.2022
6	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	540-2022-2023-CISPD/CR	14.12.2022

1.1. Solicitudes de opinión del Proyecto de Ley 3072/2022-CR

La comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

N.º	Institución	N.º de oficio	Fecha
1	Ministerio de Educación	073-2022-2023-CISPD/CR	20.09.2022

N.º	Institución	N.º de oficio	Fecha
2	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	074-2022-2023-CISPD/CR	20.09.2022
3	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	075-2022-2023-CISPD/CR	20.09.2022
4	Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria	076-2022-2023-CISPD/CR	20.09.2022
5	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	077-2022-2023-CISPD/CR	20.09.2022
6	Ministerio de Educación	662-2022-2023-CISPD/CR	22.12.2022
7	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	663-2022-2023-CISPD/CR	22.12.2022
8	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	667-2022-2023-CISPD/CR	22.12.2022

La comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

N.º	Institución	N.º de oficio	Fecha
1	Ministerio de Educación	399-2022-2023-CISPD/CR	17.11.2022
2	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.	400-2022-2023-CISPD/CR	17.11.2022
3	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.	401-2022-2023-CISPD/CR	17.11.2022
4	Ministerio de Economía y Finanzas.	402-2022-2023-CISPD/CR	17.11.2022
5	Asociación de Municipalidades del Perú	403-2022-2023-CISPD/CR	17.11.2022

a) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Mediante el Oficio D000151-2023-MIMP-SG de fecha 18 de enero de 2023, la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, remite el Informe D000040-2023-MIMP-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, considerando que la propuesta resulta **viable con observaciones**.

En tal sentido, la Dirección de Políticas e Investigaciones del CONADIS considera que la fórmula normativa busca resolver un problema público que aqueja a las personas con discapacidad, no obstante, sobre el establecimiento de un porcentaje obligatorio del 2% reservado para las personas con

discapacidad para los programas de Becas y del 1.5% para Créditos Educativos en la educación de pregrado y postgrado, dicha Dirección recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Evaluar, no solo las barreras que enfrentan las personas con discapacidad para acceder a la educación en términos económicos, sino también la brecha educativa existente sobre la educación básica, que finalmente es un requisito para acceder a la educación superior.
- Realizar un análisis técnico para el establecimiento adecuado del porcentaje obligatorio de reserva en mención, de forma que resulte efectivo para el logro de los objetivos del proyecto de ley.

Si bien es cierto, los datos y cifras citadas en la exposición de motivos permiten advertir que un gran porcentaje de personas con discapacidad se encuentran con dificultades para acceder y permanecer en el sistema de educación superior, y que, uno de los principales factores que determinan las diferencias en acceso al nivel educativo se relaciona con el ingreso económico, cuyo impacto se hace mayor a medida que se avanza en el ciclo educativo; ello no significa necesariamente que en todas las personas con discapacidad se encuentren en una situación de pobreza que les impida realizar el pago de tasas administrativas para el ingreso, durante su permanencia, progresión y titulación. Por tanto, establecer un mandato general de exoneración de pago de tasas sería, además de injustificado, desigual respecto al resto de postulantes y estudiantes en la universidad.

a) Opiniones recibidas en el Foro Legislativo Virtual



Al 13 de marzo de 2023 se registraron siete opiniones de los proyectos de ley relacionados conforme se aprecia a continuación:

El análisis costo-beneficio pretende identificar los impactos y efectos que tiene la propuesta de ley sobre los actores involucrados, la sociedad y el bienestar general, a fin de evaluar su conveniencia.

La aprobación y vigencia del presente proyecto de ley no genera costo económico al Estado, por el contrario, tendrá los siguientes efectos cualitativos de los involucrados de aprobarse la iniciativa legislativa.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del presente dictamen, recaído en los proyectos de Ley 3718/2022-CR, 3072/2022-CR, 3355/2022-CR, 4329/2022-CR con el TEXTO SUSTITUTORIO siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, Y LA LEY 30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CARRERA PÚBLICA DE SUS DOCENTES, PARA ESTABLECER EL INGRESO DIRECTO, PERMANENCIA, PROGRESIÓN Y TITULACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN UNIVERSIDADES E INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 1. Modificación de los artículos 98 y 127 de la Ley 30220, Ley Universitaria

Se modifican el párrafo 98.6 del artículo 98 y se incorpora un párrafo al artículo 127 de la Ley 30220, Ley Universitaria, con los siguientes textos.



“Artículo 98. Proceso de admisión

[...]

Las universidades determinan el número de vacantes, con las siguientes excepciones:

[...]

- 98.6. Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5 % de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión, **que podrá ser cubierto de forma directa, sin seguirse dichos procedimientos, y solo previa evaluación de aptitudes y actitudes”.**

Artículo 127. Becas y programas de asistencia

[...]

Los alumnos con discapacidad están exonerados de todo tipo de tasas administrativas para su ingreso, permanencia, progresión y titulación”.

Artículo 2. Modificación del artículo 14 de la Ley 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes

Se modifica el tercer párrafo y se incorpora el quinto párrafo al artículo 14 de la 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes, con el siguiente texto:

“Artículo 14. Admisión a los programas de estudios

[...]

Los IES y EES incorporan en todos **sus** procesos medios de información y comunicación alternativa y realizan las adaptaciones o ajustes razonables respectivos **para garantizar el ingreso, permanencia, progresión y titulación de las** personas con discapacidad.

[...]



Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofrecidas en los procedimientos de admisión de los IES y EES, que podrá ser cubierto de forma directa, sin seguirse dichos procedimientos, y solo previa evaluación de aptitudes y actitudes. Los alumnos con discapacidad están exonerados de todo tipo de tasas administrativas para su ingreso, permanencia, progresión y titulación”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación de reglamento

El Poder Ejecutivo adecuará el reglamento de la Ley 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes ley, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-MINEDU, a las modificaciones previstas en la presente ley, en un plazo de sesenta días contados a partir de la entrada en vigor de esta ley.

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Lima, 28 de marzo de 2023

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft TEAMS.

Si no hay observaciones se procede a votar. Sr. Secretario Técnico proceda

SOMETEMOS A VOTACIÓN NOMINAL

(mencionar nombres):

Congresistas: Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda, Ugarte Mamani Jhakeline Katy, Sánchez Palomino Roberto Helbert Miembros titulares (08)

En abstención

Jáuregui Martínez de Aguayo Maria de los Milagros Jackeline, Infantes Castañeda Mery Eliana, Olivos Martínez leslie Vivian, Ramírez García Tania Estefany, Chacón Trujillo Nilza Merly, (5)

Secretario técnico, señor presidente el resultado de la votación fue aprobado por **mayoría 8 votos favor** en abstención 5 en contra cero

SIGUIENTE PUNTO:

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3207/2022-CR, QUE CREA EL BASTÓN VERDE PARA AYUDAR A VISIBILIZAR A LAS PERSONAS CON BAJA VISIÓN

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el Proyecto de Ley **3207/2022-CR**, presentado por iniciativa de la congresista Susel Ana María Paredes Piqué, que propone la Ley que crea el bastón verde para ayudar a visibilizar a las personas con baja visión.

El proyecto de ley ingresó a la Comisión el 10 de octubre de 2022, siendo la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como única comisión dictaminadora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, la iniciativa legislativa materia de dictamen ha sido remitida a esta comisión.

Cabe precisar que el proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

De la misma manera, la presente ley busca garantizar la protección de las personas con baja visión o campo visual reducido, toda vez que debido a la distinción del color del bastón, la ciudadanía podrá determinar el tipo de discapacidad visual de la persona.

La comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

N.º	Institución	N.º de oficio	Fecha
1	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	251-2022-2023- CISPDC/CR	13.10.2022



N.º	Institución	N.º de oficio	Fecha
2	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	252-2022-2023- CISPDC/CR	13.10.2022
3	Ministerio de Economía y Finanzas	253-2022-2023- CISPDC/CR	13.10.2022
4	Ministerio de Salud	254-2022-2023- CISPDC/CR	13.10.2022
5	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	663-2022-2023- CISPDC/CR	22.12.2022
6	Ministerio de Salud	665-2022-2023- CISPDC/CR	22.12.2022

b) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Mediante el Oficio N° 166-2023-MIMP-SG de fecha 19 de enero de 2023, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, traslada el Informe N° 00037-2023-MIMP-OGAJ elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica. Asimismo, traslada el Informe N° 000207-2022-CONADIS-DPD, remitido a través del Oficio D001539-2022-CONADIS-PRE, elaborado por la Dirección de Políticas e Investigaciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS. Siendo que ambas entidades consideran que la propuesta resulta **viable con observaciones**.

Por un lado, respecto de la posición del Ministerio se señaló lo siguiente:

- El Proyecto de Ley guarda coherencia con el marco normativo vigente sobre protección, atención, readaptación y seguridad de las personas con discapacidad.
- Sin perjuicio de ello, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa (en adelante, el Decreto Supremo N° 007-2022-JUS), el título de una norma refiere a una frase que da a conocer, breve y sucintamente, el objeto de la ley. En ese sentido, se observa que, el título de la propuesta legislativa no expresa el alcance integral de la misma, el cual crea el Bastón Verde no solo para ayudar a visibilizar a las personas con baja visión sino también como instrumento de orientación y movilidad.

En añadidura, el referido proyecto de ley, se titula “Proyecto de Ley que crea el Bastón Verde para visibilizar la herramienta que usan las personas con baja visión”, mientras que su objeto es “Promover el uso del Bastón Verde como

instrumento de orientación y movilidad, así como para distinguir a las personas con baja visión”. De esta manera, se aprecia que el título de la propuesta no expresa el alcance integral del proyecto de ley en mención. Asimismo, se advierte que la descripción del título de la fórmula legal y el de la denominación del Proyecto de ley no se encuentran alineadas.

a) Ministerio de Salud

A través el Oficio N° D000433-2023-SG-MINSA de fecha 17 de febrero de 2023, el Ministerio de Salud, traslada el Informe N° D000096-2023-OGAJ/MINSA elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, considerando que la propuesta resulta **viable con observaciones**.

En ese sentido, el Ministerio de Salud señaló lo siguiente:

Se debe tener en cuenta que la visibilización de las personas con discapacidad en general, no pasa porque se identifiquen las ayudas técnicas que se usan según el tipo de discapacidad, sino porque en el país se realicen campañas de sensibilización contra la discriminación y de difusión de los derechos de las personas con discapacidad. Sin embargo, no impide que, por decisión propia, las personas con baja visión puedan usar un bastón con otro color que no sea el blanco.

Opiniones ciudadanas en el Foro Legislativo Virtual

c) Opiniones ciudadanas en el Foro Legislativo Virtual

Al 10 de febrero de 2023 se registraron 92 opiniones conforme se aprecia a continuación:

A. Marco de protección a las personas con discapacidad

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el literal a) del numeral 1 del artículo 4, cuenta con una previsión dirigida a los Estados, quienes se comprometen en adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención.

En el plano nacional, de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Constitución, la defensa de la persona humana y la defensa de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo que este último y la comunidad protegen especialmente a las niñas, niños, adolescentes, a la madre y al adulto mayor en situación de abandono, extendiéndose este mandato tuitivo a las personas con discapacidad.

Asimismo, en su artículo 2 señala como derechos fundamentales de la persona, entre otros, que, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. Sin embargo, es evidente que existen factores sociales, ambientales y del entorno, que constituyen barreras y actos de discriminación que restringen a estas personas el disfrute de sus derechos y el acceso a mayores oportunidades de participación.

En la legislación nacional, la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, se establece el régimen legal de prestación, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural, previsto en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado, en su artículo 3 indica que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcancen la igualdad de hecho.

- i) Bajo el mismo marco normativo, el artículo 15 considera la accesibilidad como un principio rector de las políticas y programas del estado y como un derecho, siendo consideradas las siguientes dimensiones:
- Accesibilidad en el entorno físico.
 - Accesibilidad en los medios de transporte.
 - Accesibilidad en los servicios.
 - Accesibilidad en la información.
 - Accesibilidad en las comunicaciones

A. Sobre el bastón verde

- ii) Es una herramienta que otorga al beneficiario orientación y movilidad, en el quehacer cotidiano de sus actividades. El bastón verde, representa una guía física que tiene como finalidad generar mayor información acerca de la ubicación y sobre la superficie en la que se encuentre el usuario; asimismo, se enfoca en incrementar la sensación de bienestar y autonomía del mismo, teniendo como funciones la de proteger, informar e identificar.
- iii) **Beneficiario del bastón verde**
- iv) El bastón verde se encuentra dirigida a las personas con capacidad visual baja o baja visión, es decir quienes poseen una agudeza visual inferior a 0.3 (siendo 1 la máxima agudeza visual posible), en el mejor de los ojos, o un campo visual inferior a 20° grados¹ (siendo aproximadamente 180° el máximo del campo visual), situación que es permanente.

Es preciso señalar que, esta iniciativa no contraviene el sistema legal vigente, por el contrario, es beneficiosa a todas las personas de baja visión, el cual permite reivindicar el derecho a vivir dignamente, consagrado en el artículo 1° de la Constitución Política del Perú.

En consecuencia, la presente iniciativa legislativa compatibiliza con las disposiciones legales, que permiten a las personas con discapacidad alcanzar el disfrute de sus derechos y la verdadera inclusión social.

En el presente caso, la iniciativa legislativa propuesta no irrogará al Estado recurso financiero adicional, toda vez que no se pretende hacer uso de recursos del Estado para su ejecución.

Lo que se plantea, generará y garantizará una mejor calidad de vida, a las personas con baja visión, quienes siempre han estado invisibilizadas en nuestro país.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del presente pre-dictamen, recaído en el proyecto de Ley 3207/2022-CR, con el TEXTO SUSTITUTORIO siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE PROMUEVE EL USO DEL BASTÓN VERDE PARA VISIBILIZAR Y FAVORECER A LAS PERSONAS CON BAJA VISIÓN

Artículo 1. Objeto de Ley

La presente ley tiene por objeto promover el uso del bastón verde como instrumento de orientación y movilidad de las personas con baja visión, así como para hacerlas más visibles en el entorno de las ciudades.

Artículo 2. Condición para el uso del bastón verde

Puede hacer uso del bastón verde la persona con baja visión que acredite dicha condición con el certificado de discapacidad correspondiente, emitido por el Conadis, único documento que acredita su condición de discapacidad y su severidad, comprendidas dentro de las condiciones y características señaladas por la Organización Mundial de la Salud (OMS)

Artículo 3. Procedimientos y mecanismos para el bastón verde

El Poder Ejecutivo, en coordinación con los sectores correspondientes y de acuerdo con sus marcos presupuestales, establece el procedimiento y los mecanismos necesarios para que las personas con baja visión cuenten con un bastón verde

Artículo 4. Campañas de sensibilización

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), realiza campañas masivas de sensibilización y difusión nacional para promover el uso del bastón verde en favor de las personas con baja visión

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales

Lima, 28 de marzo de 2023

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft TEAMS.

Si no hay observaciones se procede a votar. Sr. Secretario Técnico proceda

SOMETEMOS A VOTACIÓN NOMINAL

a favor (mencionar nombres):

secretario técnico muy bien presidente

Congresistas: Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler , Alcarraz Agüero Yorel Kira, Infantes Castañeda Mery Eliana, Ramírez García Tania Estefany, Chacón Trujillo Nilza Merly, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda, Ugarte Mamani Jhakeline Katy, Sánchez Palomino Roberto Helbert Miembros titulares (11)

Abstención

Olivos Martínez leslie Vivian (1)

Secretario técnico, el dictamen ha sido aprobado por **mayoría con 11** votos a favor 1 voto en abstención y cero en contra

Presidente.

Hasta este punto de la sesión, pido dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión

Votacion nominal secretario técnico

Secretario técnico, muy bien señor presidente se pasa lista



**COMISIÓN ORDINARIA INCLUSIÓN SOCIAL Y
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
2022– 2023**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Congresistas: Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler , Jáuregui Martínez de Aguayo Maria de los Milagros Jackeline, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Infantes Castañeda Mery Eliana, Olivos Martínez leslie Vivian, Ramírez García Tania Estefany, Chacón Trujillo Nilza Merly, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda, Ugarte Mamani Jhakeline Katy, Sánchez Palomino Roberto Helbert Miembros titulares (12)

ha sido aprobado por unanimidad (12) a favor, cero en contra en abstención cero.

Secretario técnico: La dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión ha sido aprobada por unanimidad, señor presidente, a favor 08 votos, en abstención cero y en contra cero.

Presidente.

Si no hay más intervenciones, señores congresistas y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las **15 horas, con 34 minutos**.

Lima, martes 28 de marzo del 2023.



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/04/2023 09:58:58-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/04/2023 10:34:34-0500

Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Sesión de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, del periodo anual de sesiones 2022-2023, forma parte de la presente Acta.